



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO DE
TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 819

ARICA, 27 MAY 2011

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 31 de julio de 2008, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DEMOSTRATIVO DE ENERGIAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA EN ARICA"**.
- 2.- La Modificación al Convenio de Transferencia indicado en el punto anterior, celebrado con fecha 18 de mayo de 2011.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La finalidad de obtener resultado oportuno del proyecto "Implementación de un Centro Demostrativo de Energías Renovables de la Universidad de Tarapacá En Arica", resulta necesario propender a su modificación.



RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia de recurso, de fecha 18 de mayo del 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DEMOSTRATIVO DE ENERGIAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA EN ARICA".
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la Modificación al Convenio de Transferencia, cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 18 de mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, RUT 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rectora (s) doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, RUT 6.047.778-7, ambos con domicilio en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222 han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Convenio original fue suscrito el 31 de Julio de 2008 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, aprobado por Resolución Afecta N° 0155 de 08 de Agosto 2008, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DEMOSTRATIVO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN ARICA**", en adelante "el Convenio original":

SEGUNDO: Que las partes modificaron el Convenio de Transferencia, señalado en el número anterior, con fecha 22 de Enero de 2010, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Exenta N° 116 de fecha 01 de Febrero de 2010, en adelante "la primera modificación".

TERCERO: Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el convenio original y su primera modificación, con el objeto de completar la ejecución del Proyecto en cuestión, para regularizar los montos invertidos en su ejecución, que corresponden al mencionado proyecto.

CUARTO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas cuarta, sexta, octava y décima del Convenio original y su modificación por el siguiente.

a) Reemplazase la cláusula CUARTA: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO del Convenio, por lo siguiente:

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

Los recursos a transferir destinados a la ejecución del proyecto corresponden a \$134.000.000 (ciento treinta y cuatro millones) los cuales se distribuirán de la siguiente forma:



Ítems	Detalle	Montos
Obras Civiles y Equipamiento	Obras Civiles	23.975.125
	Equipamiento	91.696.687
Subtotal		115.671.812
Gastos Operacionales	Gastos Operacionales	4.213.373
Subtotal		4.213.373
Subtotal ítems		119.885.185
Reintegro		14.114.815
TOTAL		134.000.000

b) Reemplazase la cláusula SEXTA: GASTOS OPERACIONALES del Convenio, por lo siguiente:

SIXTO: GASTOS OPERACIONALES

Para los efectos establecidos en la clausula Quinta de este Convenio, que incluye los **Gastos Operacionales** (7,25%) que signifiquen para las agencias receptoras la gestión del presente Convenio, serán desglosados para la ejecución del proyecto de la siguiente manera:

Ítem	Detalle	Monto
Gastos Operacionales	Gastos Administrativos	2.668.029
	Gastos Operacionales	0
	Recursos Humanos	1.545.344
	TOTAL	4.213.373

c) Agréguese en clausula OCTAVA: RENDICIÓN de la Modificación del Convenio, lo siguiente:

OCTAVO: RENDICIÓN

A la fecha de termino de este convenio, 31 de Mayo de 2011 la Universidad de Tarapacá deberá tener rendidos los montos y subsanadas las observaciones.

Los Montos rechazados, los montos Observados y no subsanados y los saldos no utilizados deberán ser reintegrados al Gobierno Regional.

d) Reemplazase la cláusula DECIMA: PLAZO de la Modificación del Convenio, por lo siguiente:

DÉCIMO: PLAZO

El plazo del siguiente Convenio regirá hasta el **31 de Mayo de 2011**.

QUINTO: En lo demás, continúan vigentes todas y cada una de las cláusulas del convenio original, objeto de la presente modificación.

SIXTO: Por el presente instrumento las partes declaran que las actividades referidas a la ejecución del proyecto singularizado en la cláusula primera han tenido una continuidad desde el **01 de junio de 2010**, hasta la fecha de la presente modificación, cuestión que se regulariza por este acto.

SÉPTIMO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; la personería de la Rectora (s) doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 219/2010, de



fecha 19 de julio de 2010 y del N°2 del artículo 13° del DFL N°150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de Tarapacá. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); VICTORIA ESPINOSA SANTOS, RECTORA (S) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (Posee un timbre y una firma ilegible)HDF/rdo”

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/MIBS

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. El mandatario
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes.

